

DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 061-09

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar servicios portadores de telecomunicaciones, por un período de veinte (20) años, en todo el territorio nacional.

Antecedentes.-

1. En fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil ocho (2008), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución **No. 189-08**, mediante la cual le otorgó **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, la Concesión requerida para prestar servicios portadores de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, por un período de veinte (20) años; cuyo dispositivo establece, textualmente, lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la sociedad comercial **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.** por el período de veinte (20) años, a los fines de prestar servicios públicos portadores de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: DISPONER que la sociedad **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.** deberá efectuar los arreglos comerciales correspondientes para el manejo del tráfico con las concesionarias nacionales de servicios de telecomunicaciones con las cuales conecte sus redes, a los fines de que en estas relaciones se cumpla cabalmente con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), relativo a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Reglamento General de Interconexión para las redes de servicios públicos de telecomunicaciones.

TERCERO: DISPONER que la sociedad **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.** el correspondiente Contrato de

Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

QUINTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

SEXTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

SEPTIMO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de esta resolución a la sociedad **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.”

2. El día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), en cumplimiento al ordinal Cuarto (4to.) de la citada Resolución No. **189-08**, fue suscrito el referido Contrato de Concesión entre el **INDOTEL** y **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Fé Vargas de Domínguez, Notario Público para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula 240.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana y el ordinal “Quinto” de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal “Cuarto” de la precitada Resolución No. 189-08, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, en fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual se confiere a dicha sociedad el derecho a prestar servicios públicos portadores de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 189-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha diez (10) de junio del año dos mil ocho (2008);

VISTO: El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil nueve (2009);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Fé Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la empresa **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, a los fines de ofrecer servicios portadores de telecomunicaciones, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a **UNIFIED COMMUNICATIONS, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas.
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo